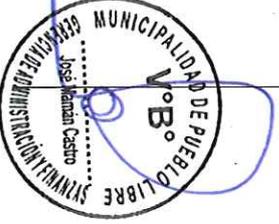
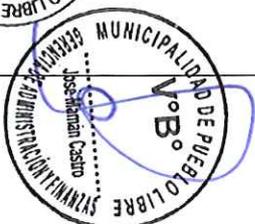


ANEXO DE LA ORDENANZA N° 523 - MPL

GERENCIA DE RENTAS Y DESARROLLO ECONOMICO	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DIRECCION DE TRAMITACION (*)		CUALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
					(en % UIT Año 2019)	(en S/7)	Evaluación	Prueba	Post-tivo				Negativo	RECONSIDERACION
6.1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION DE RIESGO BAJO O MEDIO	<p>Base Legal</p> <p>Competencia</p> <p>Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.4</p> <p>Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 5</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo</p> <p>Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 8 numeral 8.1 y numeral 8.2 (línea a)</p> <p>Requisitos y procedimiento</p> <p>Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 7 y Art. 8 numeral 8.1 y numeral 8.2 (línea a)</p> <p>Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que debían ser validadas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, de acuerdo al TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento [publicado el 10.01.13] Art. 3 y Anexo.</p> <p>Decreto legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa D.Ley N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5</p> <p>Decreto Supremo N° 002-2018-PCM que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones técnicas de seguridad en Edificaciones, Art. 18 numeral 18.1 y Art. 20.</p> <p>Derecho de trámite</p> <p>Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 15</p> <p>Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Nuevo Reglamento de Inspecciones técnicas de seguridad en Edificaciones, Art. 6 numeral 6.1 TUO de la Ley N° 27.144 - Ley del Procedimiento Administrativo General Decreto Supremo N° 006-2017-005 (20.03.17) Art. 51, num. 51.1; 51.2 y modificatoria D.L. N° 1452, Art. 44 numeral 4.2</p> <p>Aplicación del Nivel de Riesgo</p> <p>Se toma como referencia la evaluación previa realizada por el personal capacitado, en la que se considere el riesgo de incendio y el riesgo de desdalle, los que se describen en la tabla de Matriz de Riesgo, la cual se encuentra en el Manual de Ejecución de Inspecciones técnicas de Seguridad en Edificaciones, la cual se divide en Funciones de Salud, Encuentro, Hospedaje, Educación, Industrial, Oficinas Administrativas, Comercio, Almacén y otros factores descritos en la norma.</p>	<p>A REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Formulario de Solicitud de licencia de funcionamiento, con contexter de Declaración Jurada (de distribución gratuita o de libre reproducción), indicando el Nivel de Riesgo, que incluye:</p> <p>a) Titulares de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de RUC y/o número de DNI o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Titulares de personas naturales: su número del RUC y número de DNI o Carné de Extranjería, y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>c) Número de Reporte de Nivel de Riesgo</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas o operadores seralados que su poder se encuentre vigente, constanding el número de Partida Electrónica y orden de inscripción SUNARP, indicando de representación de personas naturales, o cualquier otro poder simple firmado por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder escrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación para edificaciones calificadas con riesgo bajo o medio.</p> <p>4 Indicar número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite:</p> <p>1.- Establecimientos objeto de inspección de riesgo bajo</p> <p>2.- Establecimientos objeto de inspección de riesgo medio</p> <p>B REQUISITOS ESPECIFICOS</p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente.</p> <p>5.2. Declaración Jurada de contar con el número de establecimientos exigible, de conformidad con lo establecido en el Art. 7.4 del TUO de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento</p> <p>5.3. Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o nombre que lo sustituya o reemplace, en caso de aquélla; actividades que conforme a Ley la requieren de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento</p> <p>5.4. Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28279, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepcio en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en los etapas de identificación y monitoreo de elección de obras previas, inmediatas, o la solicitud de la licencia de local, la exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p>	<p>(a) La Inspección técnica de Seguridad en Edificaciones será realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>(b) De acuerdo con el último párrafo del artículo 11 del TUO de la Ley</p>	<p>3.083%</p> <p>4.017%</p>	<p>129.50</p> <p>168.70</p>	X	4 días	Subgerencia de Gestión Documental	Sub gerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización	Sub gerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización	Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico		



ANEXO DE LA ORDENANZA N° 523 - MPL

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DIRECCION DE TRANSITACION (*)		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
	Numero y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2019) S/ 4,200.00	(en S/)/2	Autonómico	Político				RECONSIDERACION	APLICACION
<p>6.2 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON IITE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION DE RIESGO ALTO O MUY ALTO</p> <p>Base Legal</p> <p>Competencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (C7.05.03), Art. 79 numeral 3.6.4 • Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 5 <p>Calificación, plazo y silencio administrativo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 8 numeral 8.1 y numeral 8.2 (literal b) <p>Requisitos y procedimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 7 y Art 8 numeral 8.1 y numeral 8.2 (litral b) • Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, de acuerdo al TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (publicado el 10.01.13) Art. 3 y Anexo. • Decreto legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativo DLey. N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5 • Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspección, Técnicos de Seguridad en Edificaciones, Art. 23 • Resolución Ministerial N° 016-2018-CE/REP/D/1 (23.01.18), Manual de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.2.1.3 <p>Derecho de trámite</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 15 • Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Nuevo Reglamento de Inspección, Técnicos de Seguridad en Edificaciones, Art. 6 numeral 4.1 TUO de la Ley N° 27344, Ley del Procedimiento Administrativo General Decreto Supremo N° 009-2017-UIS (20.03.17) Art. 51 numeral 5.1.1, 5.1.2 y modificatoria D.L. N° 1452, Art. 44 numeral 44.2 <p>Aplicación del Nivel de Riesgo</p> <p>Se toma como referencia la evaluación previa realizada por el personal capacitado en la que se considere el riesgo de incendio y el riesgo de desastre, los que se describen en la Tabla de Matriz de Riesgo, la cual se encuentra en el Manual de Ejecución de Inspecciones.</p>	<p>A REQUISITOS GENERALES</p> <p>1. Formulario de Solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Tratador de personas jurídicas u otros colectivos: su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratador de personas naturales: su número del RUC y número de DNI o Carné de Extranjería, y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. <p>2. En el caso de personas jurídicas u otros colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y objeto de inscripción SUNAPP, Tratadores de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder facilio en SUNAPP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas, indicando número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite.</p> <p>3. Tratamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1- Establecimientos objeto de inspección de riesgo alto 2- Establecimientos objeto de inspección de riesgo muy alto <p>B REQUISITOS ESPECÍFICOS</p> <p>De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> 4.1. Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. 4.2. Declaración Jurada de contar con el número de establecimientos exigible, de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del TUO de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. 4.3. Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituye o reemplaza; en caso de aquellas actividades que conforme a la Ley la requieren de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. 4.4. Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Inmueble del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia firmada de la autorización otorgada por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 2899, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Escrito en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en los etapas de remediación y monitoreo de ejecución de obra previa, inmediata, a la solicitud de la licencia del local. La ausencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencia de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. 	<p>10 días</p> <p>Subgerencia de Gestión Documental</p> <p>Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización</p> <p>Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización</p> <p>Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico</p>	<p>X</p>	<p>9,128%</p> <p>14,988%</p> <p>383.30</p> <p>629.50</p>	    						

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 523 - MPL

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Fórmula / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2013)	(en S/1/1)	Automático	Examen Previa				Post- Negativo	RECONSIDERACIÓN	APLICACION
<p>Proceder de Seguridad en Edificaciones, la cual se divide en funcionarios de Salud, Encuentro, Hospital, Educación, Industrial, Oficinas Administrativas, Comercio, Almacén y otros factores descritos en la norma.</p>	<p>C REQUISITOS PARA TSE 5. Deberá presentar conjuntamente con la solicitud de licencia, los documentos, técnicos que se indican a continuación, en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda, y conforme a las características señaladas en el Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones numeral 2.2.1.3: 5.1. Croquis de ubicación 5.2. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de alero. 5.3. Plano de distribución de laberos eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 5.4. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 5.5. Plan de seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 5.6. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios.</p> <p>Notas: (a) La Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones será realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia de funcionamiento. (b) De acuerdo con el último párrafo del artículo 11 del TUO de la Ley N° 28974, podrán solicitar el beneficio de funcionamiento de vigencia temporal cuando el caso requiera de autorización por el solicitante. De tal caso, el trámite a seguir deberá considerarse los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) No son aplicables el croquis ni planos señalados en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 en el caso de edificaciones que sean de naturaleza pública o de carácter de interés público, siempre que se trate de edificaciones que fueron declaradas de utilidad pública durante los años 1991 o por anteriores Jueces de Paz, de competencia con lo establecido en el artículo 46 del TUO de la Ley N° 27444. (d) De acuerdo con el artículo 7 del D.S. N° 046-2017-PCM TUO de la Ley N° 28974, en el caso que se haya emitido informe favorable respecto de las condiciones de seguridad de la edificación y no el correspondiente Certificado TSE en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado a solicitar la emisión de la licencia de funcionamiento, siempre que se cumplan con los otros requisitos señalados en la Ley. (e) No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, cuando el titular de una licencia de funcionamiento, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establece el Ministerio de la Producción, siempre que no se dicten las condiciones de seguridad del establecimiento. Para ello, basta que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la Municipalidad una declaración jurada informando que se desarrollará dicha actividad y garantizando que no se dictarán las condiciones de seguridad en el establecimiento.</p>	<p>A REQUISITOS GENERALES 1. Formosa de Solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratadores de personas: jurídicas, u otros, entes colectivos: su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratadores de personas: naturales: su número del RUC y número de DNI o Carné de Extranjería, y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. c) Número de Reporte de Nivel de Riesgo</p>	<p>Formulario / Código / Ubicación</p>	<p>(en % UIT Año 2013)</p>	<p>(en S/1/1)</p>	<p>Automático</p>	<p>Examen Previa</p>	<p>10 días</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Sub gerencia de Decretos, Empleado y Comercialización</p>	<p>Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización</p>	<p>Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico</p>



ANEXO DE LA ORDENANZA N° 523 - MPL

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACION (*)		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
			(en % UIT Año 2019)	(en S/1)	Examen Previa	Resolución				RECONSIDERACION	APLACION
<p>Ordenanza N° 261-MPL. Adecuan procedimientos administrativos respecto del otorgamiento de Licencia de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de servicios o Institucionales del distrito de Pueblo Libre Art 30</p> <p>Colocación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 8 numeral 8.1 y numeral 8.2 (liberal)</p> <p>Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 7, 8 y 9 Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, de acuerdo al TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (publicado el 10.01.13) Art. 3 y Anexo. Decreto Ejecutivo que aprueba diversos medidores de simplificación administrativa D.Eta. N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones, Técnicos de Seguridad en Edificaciones, Art. 23 Resolución Jajalural N° 016-2018-CEREPRED/J (23.01.18), Manual de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.2.1.3</p> <p>Derecho de fomento Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 15 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Nuevo Reglamento de Inspecciones, Técnicos de Seguridad en Edificaciones, Art. 6 numeral 6.1 TUO de la Ley N° 27.444 - Ley del Procedimiento Administrativo General Decreto Supremo N° 005-2017-EF (20.03.17) Art. 51, num. 5.1.1, 5.1.2 y modificatoria D.L. N° 1452, Art. 44 numeral 44.2</p> <p>Aplicación del Nivel de Riesgo Se tomara como referencia la evaluación previa realizada por el personal capacitado, en la que se considere el riesgo de incendio y el riesgo de desastre. Lo que se describen en la tabla de Matriz de Riesgo, la cual se encuentra en el Manual de Ejecución de Inspecciones, Técnicos de Seguridad en Edificaciones la cual se divide en funciones de Salud, Frecuente, Hospedaje, Educación, Industrial, Oficinas, Administrativas, Comercio, Almacén y otros factores descritos en la norma.</p>	<p>2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado seriado que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y número de inscripción SUNAPP, indicando de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderatario indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, advo que se trate de apoderados, con poder escrito en SUNAPP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas, indicar número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite.</p> <p>3. REQUISITOS ESPECIFICOS: De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. 4.2. Declaración Jurada de contar con el número de establecimientos exigible, de conformidad con lo establecido en el Art. 9-A del TUO de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento 4.3. Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas, inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>5. REQUISITOS PARA ITSE 5.1. Cronograma de ubicación 5.2. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de área. 5.3. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 5.4. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 5.5. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 5.6. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios.</p> <p>Notas: (a) La Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones será solicitada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de la licencia de funcionamiento. (b) Declarada en el último día del artículo 11 del TUO de la Ley N° 28976, pueden obtenerse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando exista requerida expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerarse los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) No son exigibles el croquis ni planos, señalados en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 en el caso de edificaciones que cuenten con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que hayan presentados a la Municipalidad durante los cinco (05) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del TUO de la</p>	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2019)	(en S/1)	Autentificación	Examen Previa	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACION	APLACION
			5/4,200.00	14,988%	629,50						



ANEXO DE LA ORDENANZA N° 523 - MPL

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2019)	(en S/1/2)	Autonul-tio	Examen Previa Neg-tio				RECONSID-RAACION	APLACION
<p>6.4 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIO CON TSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION DE RIESGO BAJO O MEDIO Base Legal</p> <p>Competencia Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.4 Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 3 y 5</p> <p>Ordenanza N° 261-MPL Adecuan procedimientos administrativos, respecto del otorgamiento de Licencia de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios o Instituciones del distrito de Pueblo Libre Art. 31 D.S. N° 011-2017-PRD/CCE (20.04.17) Decreto Supremo que aprueba los lineamientos para delimitar los giros afines o complementarios entre sí para otorgamiento de licencias de funcionamiento y listado de actividades simultáneas y adicionales que pueden desarrollarse con la presentación de una declaración jurada ante las municipalidades.</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 8 numeral 8.1 y numeral 8.2 literal a)</p> <p>Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 7 y Art 8 numeral 8.1 y numeral 8.2 literal a) Decreto Supremo N° 005-2013-PCM, norma que aprueba la relación de autorizaciones, secretarías de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser validadas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, de acuerdo al T.U.O. de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (publicado el 10.01.13) Art. 3 y Anexo. Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa D.Ley N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 18 numeral 18.1 y Art. 20 numeral 20.1 Resolución Jeralural N° 016-2018-CRHEPEE/J (23.01.18) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.1.1.3</p> <p>Decreto de totema Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 15 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 6 numeral 6.1</p>	<p>Lev N° 27.144</p> <p>(d) De acuerdo con el artículo 7 del D.S. N° 046-2017-PCM TUO de la Ley N° 28976, en el caso que se haya emitido Informe favorable respecto de las condiciones de seguridad de la edificación y no el correspondiente Certificado RSE en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de Inspección, el administrado se encuentra facultado a solicitar la emisión de la licencia de funcionamiento, siempre que se cumplan con los otros requisitos señalados en la Ley.</p> <p>(e) En el supuesto que el mercado de abortos, catarata o centro comercial cuente con una licencia de funcionamiento corporativa, o sus módulos, stands o puestos se les exige de manera individual una Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al otorgamiento de la referida licencia de funcionamiento corporativa.</p>	<p>A REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Formulario de Solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluye: a) Titulares de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Titulares de personas naturales: su número del RUC y número de DNI o Carné de Extranjería, y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. c) Número de Reporte de Nivel de Riesgo</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP, Titulares de representación de personas naturales, aduñtar carta poder simple firmada por el poderdante, indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderador con poder hecho en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.</p> <p>4 Indicar número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite.</p> <p>1- Establecimientos objeto de inspección de riesgo bajo 2- Establecimientos objeto de inspección de riesgo medio</p>	<p>8 REQUISITOS ESPECÍFICOS</p> <p>De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Declaración Jurada de contar con el número de establecimientos exigible, de conformidad con la establecido en el Art. 5.4 del TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento</p> <p>5.3. Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, o norma que lo sustituya o reemplace, en caso de aquellas actividades que conforme a Ley la regulación de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento</p> <p>5.4. Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Inscrito del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 82996, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Escrito en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en los etapas de remediación y monitoreo de ejecución de obras previas, inmediatas, o a la solicitud de la licencia del local. La extensión de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencia de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles</p>	<p>3.083%</p> <p>4.017%</p>	<p>129.50</p> <p>168.70</p>	<p>X</p>	<p>4 días</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Sub gerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización</p>	<p>Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización</p>	<p>Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico</p>



ANEXO DE LA ORDENANZA N° 523 - MPL

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRANSCRIPCION (*)		CALIFICACION		PAGO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA RECUPERAR	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS					
	Número y Denominación	Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación	en % UIT (Año 2019)	en S/1/2	Autonomía Político	Autonomía Presupuestal			RECONSIDERACION	APLICACION				
<p>6.5 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESTONARIO CON TSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION DE RIESGO ALTO O MUY ALTO</p> <p>Base Legal</p> <p>Competencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.4. • Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) T.U.O. de la Ley N° 28976, Art. 3 y 5. • Ordenanza N° 261-MPL, Adecuación procedimientos administrativos respecto del otorgamiento de Licencia de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios o Instalaciones de otros de Pueblo Libre, Art. 31 • D. S. N° 011-2017-PR/DUCE (20.04.17) Decreto Supremo que aprueba los lineamientos para determinar los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y listado de actividades, simulaciones y adicionales que pueden desarrollarse con la presentación de una declaración jurada ante las municipalidades. <p>Calificación, plazo y silencio administrativo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) T.U.O. de la Ley N° 28976, Art. 8 numeral 8.1 y numeral 8.2 (límite b) <p>Requisitos y procedimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) T.U.O. de la Ley N° 28976, Art. 7 y Art 8 numeral 8.1 y numeral 8.2 (límite b) • Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, norma que aprueba la relación de actividades, sectores, de los entitadores, del Poder Ejecutivo, que deben ser otorgador, como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo al T.U.O. de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (publicado el 10.01.13) Art. 3 y Anexo. • Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación 	<p>Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) La inspección técnica de seguridad en Edificaciones será realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>(b) De acuerdo con el último párrafo del artículo 11 del T.U.O. de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) No se requiere solicitar una modificación, ampliación o una nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionario, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades, simulaciones y adicionales que establece el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento. Para ello, basta que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la Municipalidad una declaración jurada informando que se desarrollará dicha actividad y garantizando que no se afectarán las condiciones de seguridad en el establecimiento, incluyendo en su declaración jurada los datos generados del tercer cesionario y, de existir un contrato escrito, copia de dicho contrato.</p>	<p>A REQUISITOS GENERALES</p> <p>1. Formulario de Solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada que incluye:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas, u otros entes colectivos: su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número del RUC y número de DNI o Carné de Extranjería, y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>c) Número de Pasaporte de Nivel de Riesgo.</p> <p>En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado que no se podrá ser encuentro legítimo, considerando el número de Partida Electrónica y datos de inscripción SUNARP, indicando de representación de personas naturales, adjuntar copia poder simple firmado por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados, con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas, indicando número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite:</p> <p>3</p> <p>1.- Establecimientos objeto de inspección de riesgo alto</p> <p>2.- Establecimientos objeto de inspección de riesgo muy alto</p> <p>REQUISITOS ESPECÍFICOS</p> <p>4</p> <p>4.1.- Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>4.2.- Declaración jurada de contar con el número de establecimientos exigibles de conformidad con lo establecido en el Art. 94 del T.U.O. de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento</p> <p>4.3.- Declaración jurada de contar con la licencia de funcionamiento emitida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o remplace, en caso de actividades o servicios que continúen o ley lo requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de</p>	<p>Formulario / Código / Ubicación</p>	<p>5/4,200.00</p>	<p>en % UIT (Año 2019)</p>	<p>en S/1/2</p>	<p>Autonomía Político</p>	<p>Autonomía Presupuestal</p>	<p>10 días</p>	<p>X</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización</p>	<p>Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización</p>	<p>Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico</p>



ANEXO DE LA ORDENANZA N° 523 - MPL

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRANSMISIÓN (*)		CATEGORÍA		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCESO DE LICENCIAMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2019)	(en S/1)	Autonomía	Político				Reconstrucción	RECONSIDERACIÓN
<p>Administrativa D. Leg. N° 1246 (10.11.18) Art. 3 y 5</p> <p>Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 25</p> <p>Resolución Jeraldural N° 016-2018-CEJEPRED/J (23.01.18), Manual de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.2.1.3</p> <p>Derecho de trámite</p> <p>Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 15</p> <p>Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 6 numeral 6.1</p> <p>TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Art. 51, num. 51.1; 51.2 y modificatorias D.L. N° 1452, Art. 44 numeral 44.2</p> <p>Aplicación del Nivel de Riesgo</p> <p>Se toma como referencia la evaluación previa realizada por el personal capacitado, en la que se considere el riesgo de incendio y el riesgo de derrumbe, los que se describen en la tabla de Matriz de Riesgo, la cual se encuentra en el Manual de Inspección de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, la cual se divide en funciones de Salud, Fomento, Hospedaje, Educación, Industrial, Oficinas Administrativas, Comercio, Almacén y otros factores descriptos en la norma.</p>	<p>funcionamiento</p> <p>4.4. Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Inscrito del Patrimonio Cultural de la Nación, presentará copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepcionalmente, en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas, inmediatas a la solicitud de la licencia de obra, la exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>C REQUISITOS PARA ITSE</p> <p>5.0. deberá presentar conjuntamente con la solicitud de licencia, los documentos técnicos que se indican a continuación, en copia simple, correspondiente y conforme a las características señaladas en el Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones numeral 2.2.1.3:</p> <p>5.1. Croquis de ubicación</p> <p>5.2. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de área.</p> <p>5.3. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>5.4. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>5.5. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>5.6. Memoria o protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios.</p>	<p>5/ A.200.00</p>	<p>(en S/1)</p>	<p>Autonomía</p>	<p>Político</p>	<p>Reconstrucción</p>	<p>(en días hábiles)</p>	<p>INICIO DEL PROCESO DE LICENCIAMIENTO</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA RESOLVER</p>	<p>RECONSIDERACIÓN</p>	<p>APLACION</p>
<p>Notas:</p> <p>(a) La Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones será realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de la licencia de funcionamiento.</p> <p>(b) De acuerdo con el último párrafo del artículo 11 del TUO, de la Ley N° 28976, pueden otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) No se establece el croquis ni planos señalados, en los numerales 5.1., 5.2. y 5.3. en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se haya un documento que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (05) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del TUO de la Ley N° 27444.</p> <p>(d) De acuerdo con el artículo 7 del D.S. N° 046-2017-PCM TUO de la Ley N° 28976, en el caso que se haya emitido informe favorable respecto de las condiciones de seguridad de la edificación y no el correspondiente Certificado ITSE en el plazo de diez (10) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado a solicitar la emisión de la licencia de funcionamiento, siempre que se cumplan con los otros requisitos señalados en la ley.</p> <p>(e) No se requiere solicitar una modificación, ampliación o una nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionario, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simuladas y adicionales que establece el Ministerio de la Producción, siempre que no se alteren las condiciones de seguridad del establecimiento. Para ello, basta que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la Municipalidad una declaración jurada informando que se desarrollará dicha actividad y garantizando que no se alterarán las condiciones de seguridad en el establecimiento.</p>											

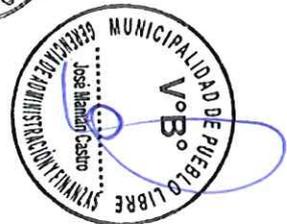


ANEXO DE LA ORDENANZA N° 523 - MPL

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)		CATEGORIZACION			INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS					
	Número y Denominación	Incluyendo en su declaración jurada los datos generales del tercero cesionario y, de existir un contrato escrito, copia de dicho contrato.	Formulario / Código / Ubicación	(en S./UIT Año 2019)	(en S./I.)	Automático	Evaluación Previa	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACION	APLACION	
6.6 TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Base legal Competencia Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 (27.05.09), Art. 79 numeral 3.6.4 Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 5 y 11-A Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 11-A T.U.O de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Art. 32 numeral 32.2 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 11-A Derecho de trámite Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 15 Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04) TUO de la Ley de Tributación Municipal, Art. 68 inciso b T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Art. 51, num. 5.11.5.1.2 y modificatoria D.L. N° 3452, Art. 44 numeral 44.2	A REQUISITOS GENERALES 1. Solicitar simple, extendiendo el requerimiento de manera explícita 2. Copia simple del contrato de transferencia. 3. Indicar número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite: Nota: (a) La Licencia de funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiera el negocio en marcha siempre que se mantengan los datos autorizados y la zonificación. (b) El presente procedimiento se rige por lo señalado en el artículo 32º numeral 32.2 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS en lo que refiere al plazo para la expedición del documento a que hace referencia el referido dispositivo legal.	5/4,280.00	0.790%	33.20	X	Evaluación Previa	5 días	Subgerencia de Gestión Documental	Sub gerencia de Descentralización Empresarial y Comercialización				
6.7 CESÉ DE ACTIVIDADES (Licencias de funcionamiento y Autorizaciones) Base legal Competencia Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 (27.05.09), Art. 79 numeral 3.6.4 Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 5 y 12 Ordenanza N° 29-14/PL, Adscripción procedimientos administrativos respecto del otorgamiento de Licencia de funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios o Institucionales del distrito de Pueblo Libre Art. 12 Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 12 T.U.O de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Art. 32 numeral 32.2 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 12	A REQUISITOS GENERALES 1. Solicitud simple con carácter de declaración jurada donde se informe: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número del RUC y número de DNI o Carné de Extranjería, y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante, en caso activen mediante representación. c) Número de la Licencia de funcionamiento d) Fecha de cese de actividades. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado, señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos, establecidos para personas jurídicas. Nota: (a) El presente procedimiento se rige por lo señalado en el artículo 32º numeral 32.2 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS en lo que refiere al plazo para la expedición del documento a que hace referencia el referido dispositivo legal.	Gratuito	Gratuito	X	Evaluación Previa	5 días	Subgerencia de Gestión Documental	Sub gerencia de Descentralización Empresarial y Comercialización					
6.8 MODIFICACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO POR CAMBIO DE DENOMINACION O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURIDICA	A REQUISITOS GENERALES Formado de solicitud (de distribución gratuita o de libro reproducción)	X	5 días	Subgerencia de Gestión Documental	Sub gerencia de Descentralización Empresarial y Comercialización								

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 523 - MPL

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCESO: MUESTRO	AUTORIZADO COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S./UIT Año 2013)	(en S//1)	Automático	Presencial				RECONSIDERACION	APLACION
<p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972 (27.05.03); Art. 79 numeral 3.6.4 Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 5 v 11-A Ordenanza N° 261-MPL Adecuan procedimientos administrativos referente del otorgamiento de Licencia de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios o Instituciones del distrito de Pueblo Libre Art 13 <p>Competencia</p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 11-A TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Art. 32 numeral 32.2 <p>Requisitos y procedimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 11-A <p>Derecho de trámite</p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 15 Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04) TUO de la Ley de Regulación Municipal, Art. 68 inciso b TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Art. 31, num. 31.1; 31.2 y modificatoria O.L. N° 152, Art. 44 numeral 4.4. 	<p>con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <ol style="list-style-type: none"> Tratados de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería de su representante legal. Tratados de personas naturales: su número del RUC y número de DNI o Carné de Extranjería, y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante en caso activen mediante representación. Número de la Licencia de Funcionamiento <p>En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNAPP, Tratados de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNAPP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. Copia simple de la escritura pública de Cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica.</p> <p>Indicar número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite:</p>	<p>Formulario / Código / Ubicación</p>	<p>0,7906</p>	<p>33.20</p>				Documental	Empresarial y Comercialización		
<p>Nota:</p> <p>(e) El presente procedimiento se rige por la señalada en el artículo 32º Numeral 32.2) del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS en la que refiere al plazo para la expedición del documento a que hace referencia el referido dispositivo legal.</p>											



ANEXO DE LA ORDENANZA N° 523 - MPL

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DIRECHO DE TRAMITACION (*)		CATEGORIAS		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2019)	(en S/)/1	Automa-tico	Emulacion Previa				RECONSIDERACION	APLACION
<p>6.9 AUTORIZACION PARA LA INSTALACION DE ANUNCIOS, AVISOS O ELEMENTOS PUBLICITARIOS</p> <p>Base Legal</p> <p>Competencia</p> <p>Lev. Organica de Municipalidades Lev. N° 29792 (27.03.03), Art. 79 numeral 3.6.3.</p> <p>Ordenanza que Regula la ubicacion de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima Ord. N° 1094 (23.12.2003) Arts 6 y 9</p> <p>Ordenanza que Regula la ubicacion de elementos de publicidad exterior en el distrito de Pueblo Libre Ord. N° 154-MPL (08.12.04)</p> <p>Collección, base y silencio administrativo</p> <p>TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Art. 34 y 38.</p> <p>Ordenanza que Regula la ubicacion de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima Ord. N° 1094 (23.12.03) Arts. 20 y 21</p> <p>Requisitos y procedimiento</p> <p>TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Art. 122.</p> <p>Ordenanza que Regula la ubicacion de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima Ord. N° 1094 (23.12.03) Arts 14 al 19</p> <p>Ordenanza que Regula la instalacion de elementos de publicidad exterior en el distrito de Pueblo Libre Ord. N° 154-MPL (08.12.04)</p> <p>Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras. Burocracias, sobre Peñicótes, en la Ubicación de Anuncios Publicitarios, Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI, publicada por Resolución del INDECOPI N° 126-2016-INDECOPI/</p> <p>Derecho de tramitación</p> <p>TUO Ley de Tributación Municipal. Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)</p> <p>Ordenanza que Regula la ubicacion de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima Ord. N° 1094 (23.12.2003) Art 26</p> <p>TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General Decreto Supremo (N° 006-2017-JUS (20.03.17) Art. 51, num. 5.1.1-5.1.2 y modificatoria D.L. N° 3452, Art. 44 numeral 44.2</p>	<p>A REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Formulo de Solicitud (de distribución gratuita o de libre reproducción) con cancelar de Declaración Jurada que incluye:</p> <p>a) Tratando de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratando de personas naturales: su número del RUC y número de DNI o Carné de Extranjería y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante en caso activen mediante representación.</p> <p>2 Presentar los siguientes datos:</p> <p>a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones</p> <p>b) Fotografía en la cual se debe apreciar entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicara el anuncio o aviso publicitario.</p> <p>c) Fotomontaje del anuncio o aviso publicitario para el que se solicita Autorización, en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicara el anuncio o aviso publicitario</p> <p>3 Indicación del número y la fecha del comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p>1. En Anuncio o Aviso Publicitarios Simple</p> <p>2. En Anuncio o Avisos Publicitarios Especiales, Luminoso o Iluminado.</p> <p>3. En Paneles Monumentales.</p> <p>4. En Afiches o Banderolas de compra; y eventos temporales.</p> <p>REQUISITOS ADICIONALES SEGUN SEA EL CASO:</p> <p>EN PANELES MONUMENTALES:</p> <p>1. Plano de Ubicación con coordenadas UTM a escala 1/500 o 1/250 y esquema de localización a escala 1/5000</p> <p>Se indicaran las distancias de la arista mas saliente del panel y y del eje de la base al borde exterior de la pista. Debe adjuntar el archivo digital del plano</p> <p>2. Especificaciones Técnicas: y Plano de Estructuras a escala conveniente, referendado; por un Ingeniero Civil</p> <p>EN ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS: LUMINOSOS, ILUMINADOS O ESPECIALES</p> <p>Con area: de exhibición mayores: a 12,00 m²</p> <p>1. Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas, referendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista</p> <p>2. Plano de Instalaciones eléctricas, a escala conveniente, referendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista</p> <p>PARA AFICHES O BANDEROLAS DE CAMPANAS Y EVENTOS TEMPORALES</p> <p>1. En el Formulo - Solicitud debe consignar el tiempo de exhibición de los afiches o banderolas.</p> <p>EN BIENES DE DOMINIO DE USO PUBLICO</p> <p>1. Plano de Ubicación con coordenadas UTM a escala 1/500 o 1/250 y esquema de localización, a escala 1/500. Se indicaran las distancias de la arista mas saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista. Debe adjuntar el archivo digital del plano</p> <p>2. En caso de anuncios, o avisos publicitarios, luminosos, iluminados, o especiales, deberan presentar la copia de la carta de facultad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicio correspondiente</p>	<p>A REQUISITOS GENERALES</p> <p>Formulo de Solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución</p>	<p>5/4,280.00</p>	<p>56.10</p> <p>64.40</p> <p>67.80</p> <p>34.40</p>	<p>X</p>	<p>25 días</p>	<p>Subgerencia de Gestión</p>	<p>Subgerencia de Desarrollo</p>	<p>Subgerencia de</p>	<p>Gerencia de Rentas y</p>	



ANEXO DE LA ORDENANZA N° 523 - MPL

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DIRECCIÓN DE TRANSMISIÓN (*)		CATEGORIZACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCESO DE ENTREGA DEL BIEN PARA RESOLVER	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(en N. JUR. Año 2023)	(en S//L)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APLICACIÓN
<p>REAJUSTE:</p> <p>a) En edificaciones Afines a su diseño, que requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su certificado de ISE</p> <p>b) En edificaciones: No afines a su diseño, para la cual se otorga el certificado de ISE</p> <p>Base Legal</p> <p>Competencia</p> <p>Lev. Organica de Municipalidades, Lev. N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.4.</p> <p>Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal b) y Art 42</p> <p>Calificación: Bata y silencio administrativo</p> <p>TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Art. 34 y 38.</p> <p>Requisitos y procedimiento</p> <p>TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Art. 122.</p> <p>Lev. de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con gran concentración de personas Lev. N° 27276 (01.06.00) Arts 3, 5 y 6</p> <p>Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Lev. N° 20296 - Lev. de Arms. de Nueva Municipaciones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales de uso civil.</p> <p>Derecho de tramitación</p> <p>TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)</p> <p>TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Art. 51, num. 51.1; 51.2 y modificatoria D.L. N° 1352, Art. 44 numeral 44.2</p>	<p>Cartula o de libre reproducción/indicando el número de ECSE con carácter de Declaración Jurada, que incluye:</p> <p>a) Tratadores de personas jurídicas u otros entes colectivos; su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratadores de personas naturales; su número del RUC y número de DNI o Carné de Extranjería, y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante en caso activen mediante representación.</p> <p>En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalado que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP, Tratadores de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. Copia simple del Informe de evaluación de condiciones de seguridad</p>	<p>Formulario / Código / Ubicación</p> <p>5/ 4200.00</p>	<p>(*)</p> <p>(en N. JUR. Año 2023)</p> <p>(en S//L)</p>	<p>Automático</p>	<p>Evaluación Previa</p>	<p>30 días</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización</p>	<p>Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización</p>	<p>Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico</p>	

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 523 - MPL

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)		CATEGORICACION		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCESO PARA RESOLVER	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2023)	(en S//I)	Automático	Previa				Positivo	Negativo
<p>Decreto Supremo N° 006-2017-JUS [20.03.17] Art. 34 y 38.</p> <p>Requisitos y procedimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS [20.03.17] Art. 122. • Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con gran concentración de personas Ley N° 27276 (01.06.00) Art 3, 5 y 6 • Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. <p>Derecho de tramitación</p> <ul style="list-style-type: none"> • TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) • TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS [20.03.17] Art. 51, num. 5.1.1; 5.1.2 y modificatoria D.L. N° 3552, Art. 44 numeral 44.2 	<p>en espectáculos públicos deportivos y no deportivos - ECSE (mayor a 3,000 personas), acompañado de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.</p> <p>4 Copia simple de la autorización de la SUCAMEC si la actividad incluye material pirotécnico, acompañado de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad</p> <p>5 Indicar número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite.</p> <p>Nota:</p> <p>g) no se encuentran comprendidos como sujetos obligados a solicitar una ECSE los organizadores o promotores de Espectáculos Públicos: No Deportivos que se realicen en una edificación diseñada para tal fin, tales como estadios, coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convenciones y similares, y cuentem con Certificado de ITSE, siempre que no acondicionen o instalen estructuras temporales; (litral a, del artículo 43 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM,</p> <p>h) el organizador o promotor debe solicitar la ECSE con una autorización no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo (numeral 47, ítem art. 47 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM,</p> <p>f) en el espectáculo Público Deportivo o No Deportivo que precisa más de siete días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamientos, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de estas actividades; (numeral 47.2 del art. 47 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM)</p>	<p>1.158%</p> <p>46.50</p>	<p>5/ 4290.00</p>	<p>X</p>	<p>30 días</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización</p>	<p>Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización</p>	<p>Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico</p>		
<p>6.12 AUTORIZACION TEMPORAL PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULATORIO</p> <p>Base legal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 83 numeral 3.2 • Ordenanza que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos en Lima Metropolitana Ord N° 1787-MML (12.05.14), Art 5 numeral 2 • Ord. N° 1938-MML (17.02.16) Ordenanza que incorpora, modifica y deroga disposiciones de la Ordenanza N° 1787 • Ordenanza que Reglamenta el comercio en vía pública en el distrito de Pueblo Libre Ord N° 389-MPL (11.07.12) • Ordenanza que Regula el funcionamiento de quioscos de venta de diarios, revistas, y volantes en áreas públicas del distrito Ord N° 258-MPL (17.07.07) <p>Comercialización</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 83 numeral 3.2 • Ordenanza que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos en Lima Metropolitana Ord N° 1787-MML (12.05.14), Art 5 numeral 2 • Ord. N° 1938-MML (17.02.16) Ordenanza que incorpora, modifica y deroga disposiciones de la Ordenanza N° 1787 • Ordenanza que Reglamenta el comercio en vía pública en el distrito de Pueblo Libre Ord N° 389-MPL (11.07.12) • Ordenanza que Regula el funcionamiento de quioscos de venta de diarios, revistas, y volantes en áreas públicas del distrito Ord N° 258-MPL (17.07.07) <p>Collección, plazo y silencio administrativo</p> <ul style="list-style-type: none"> • TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS [20.03.17] Art. 34 y 38. • Ordenanza que Reglamenta el comercio en vía pública en el distrito de Pueblo Libre Ord N° 389 (11.07.12) Art 9 <p>Requisitos y procedimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS [20.03.17] Art. 122. • Ordenanza que Reglamenta el comercio en vía pública en el distrito de Pueblo Libre Ord N° 389 (11.07.12) Art 9 <p>Derecho de tramitación</p> <ul style="list-style-type: none"> • TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) • Ordenanza que Reglamenta el comercio en vía pública en el distrito de Pueblo Libre Ord N° 389 (11.07.12) Art 11 • TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS [20.03.17] Art. 53, num. 5.3.1; 5.3.2 	<p>1</p> <p>REQUISITOS GENERALES</p> <p>Solicitud con carácter de declaración jurada que incluya:</p> <p>1 Número de DNI o Carné de Extranjería</p> <p>2 Índice número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite.</p> <p>Nota:</p> <p>a) La autorización no otorga derecho de propiedad o de posesión alguno sobre el área pública en la que se ubicará el módulo, por lo que la autoridad municipal podrá disponer de manera inmediata la reubicación temporal o permanente o el retiro definitivo de la zona, por razones de interés público, remodelación de vías, queja vecinal y de otras circunstancias determinantes.</p>	<p>0.838%</p> <p>35.20</p>	<p>0.838%</p> <p>35.20</p>	<p>X</p>	<p>30 días</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización</p>	<p>Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización</p>	<p>Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico</p>		



ANEXO DE LA ORDENANZA N° 523 - MPL

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCESO: MILIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
	Numero y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2023)	(en S//%)	Automático	Previa				Recurso de RACION	Apelación
			S/ 4,200,000								

INFORMACION COMPLEMENTARIA:

SEDE PALACIO MUNICIPAL Dirección: Calle Gral. Manuel Vivero N° 553 - Pueblo Libre Teléfono: 01 - 2023880 - Anexo 1236

SEDE RENTAS Dirección: Calle Felipe Santiago Ore N° 215 - Pueblo Libre Teléfono: 01 - 2023880 - Anexo 1032

UNIDAD ORGANICA DE CONTRATO: Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización Dirección: Calle Felipe Santiago Ore N° 215 - Pueblo Libre Teléfono: 01 - 2023880 - Anexo 1134, 1040 Horarios de Atención: Lunes a Viernes: 08:00 am a 04:30 pm

Nota:

/1/ La firma de pago es definitiva y al contado

/2/ La firma de pago puede ser devuelta siempre que se presente la documentación no en la instancia que requiere



ANEXO DE LA ORDENANZA N° 523 - MPL

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y BASES LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DIRECHO DE TRAMITACION (*) (en S/UIT Año 2019)	(en S/UIT)	Automatizado	CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
						Evaluación Previa	Posterior				RECONSIDERACION	APELACION
6. SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACION: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD 6.13 DIFUSION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y/O ANUNCIO Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972 (27.05.03); Art. 79 numeral 3.6.4. * TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Arts. 116 y 119. * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 29976, Art. 3.4 y 5. Competencia * Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972 (27.05.03); Art. 79 numeral 3.6.4. * TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Arts. 116 y 119. * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 29976, Art. 3.4 y 5. Calificación plaza y silencio administrativo * TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Art. 52. Requisitos y procedimiento * TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Art. 122. * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa D. Ley N° 1246 (10.11.16) Arts. 3 y 5. Derecho de tramitación * TUO Ley de Tributación Municipal; Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias; (15.11.04) Art. 68 inciso b). * TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Art. 51 num. 51.1; 51.2 y modificatoria D.L. N° 1452; Art. 44 numeral 44.2.	1. Solicitar con carácter de Declaración Jurada de distribución gratuita, en el cual se debe indicar el número del certificado de licencia de funcionamiento y/o anuncio cuyo duplicado se solicita. 2. Indicación del número y la fecha del comprobante de pago por derecho de trámite. Nota: El presente servicio se rige por las disposiciones establecidas en el numeral 32.2 del artículo 32° del Decreto Supremo J 006-2017-JUS, que refiere al plazo para la expedición del documento a que referencia el referido dispositivo legal.		0.598%	24.70	X				Subgerencia de Gestión de Desarrollo Empresarial y Comercialización			

INFORMACION COMPLEMENTARIA:
SEDE PALACIO MUNICIPAL: Calle Gral. Manuel Vivero N° 259 - Pueblo Libre - Teléfono: 01 - 2023280 - Anexo 1236.
UNIDAD ORGANICA DE CONTRATO: Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización - Dirección: Calle Felipe Santiago Ore N° 215 - Pueblo Libre - Teléfono: 01 - 2023280 - Anexo 1234, 1040 - Horario de Atención: Lunes a Viernes: 08:30 am a 04:30 pm.
 Nota:
 (*) La forma de pago se determina y se acordado.
 (*) La forma de pago se determina y se acordado.



ANEXO DE LA ORDENANZA N° 523 - MPL

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Número y Denominación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CUALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2019)	(en S/)	Auto-método				Evaluación Previa Post-Mejoramiento	RECONSIDERACIÓN
7.1 INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO O MEDIO (Aplicable para TISE posterior al inicio de actividades que no requieren licencia de funcionamiento y para TISE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento)	Base Legal Decreto Supremo N° 006-2017-PCM (20.04.17) TIO de la Ley N° 28976, Art. 8 numeral 8.2 literal a) Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1	1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones según formato de libre reproducción (distribución gratuita), indicando el número de reporte de Nivel de Riesgo. 2. Declaración Jurada del cumplimiento de condiciones de seguridad en la edificación según formato de libre reproducción. 3. Indicar número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite 1. Establecimientos calificados con nivel de riesgo bajo 2. Establecimientos calificados con nivel de riesgo medio	2.024% 2.927%	85.00 124.20	X	9 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres	Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres	Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente	
7.2 RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO O MEDIO (Para objetivos de inspección que requieren o no licencia de funcionamiento)	Base Legal Decreto Supremo N° 006-2017-PCM (20.04.17) TIO de la Ley N° 28976, Art. 8 numeral 8.2 literal a) Ley N° 30619 (27.07.17) Ley que modifica la Ley N° 28976, Art. Único Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1	1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones según formato de libre reproducción (distribución gratuita), indicando el número de reporte de Nivel de Riesgo. 2. Declaración Jurada según formato de libre reproducción, en la que se manifiesta que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado TISE. 3. Indicar número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite: 1. Establecimientos calificados con nivel de riesgo bajo 2. Establecimientos calificados con nivel de riesgo medio	1.912% 2.657%	80.30 111.60	X	9 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres	Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres	Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente	



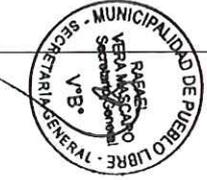
ANEXO DE LA ORDENANZA N° 523 - MPL

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIZADO COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS																																																																																												
	Numero y Denominacion	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2015	en S/	Auto-mático	Previa Evaluacion				Revisión	Revisión	Revisión	Revisión																																																																																									
<p>Iliterar o) Calificación, plazo y silencio administrativo</p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Nuevo Reglamento de Inspecciones, Técnicos de Seguridad en Edificaciones, Art. 24 y 38 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17), TUO de la Ley N° 27444, Art. 32 <p>Requisitos y procedimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17), TUO de la Ley N° 27444, Art. 122 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Nuevo Reglamento de Inspecciones, Técnicos de Seguridad en Edificaciones, Art. 23, 24 y 38 Resolución Jefatural N° 016-2018-CEH/PEP/DJ (23.01.18) Manual de Inspecciones, Técnicos de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.1.3 <p>Derecho de trámite</p> <ul style="list-style-type: none"> TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificaciones (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Nuevo Reglamento de Inspecciones, Técnicos de Seguridad en Edificaciones, Art. 6 numeral 6.2 TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Art. 51, num. 5.1.1; 5.1.2 y modificación D.L. N° 1432, Art. 44 numeral 44.2 	<p>7.3 INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO Y MUY ALTO (Aplicable para TISE previa al inicio de actividades que no requieren licencia de funcionamiento) y para TISE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento)</p> <p>Base legal</p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto Supremo N° 046-2012-PCM (20.04.12) TUO de la Ley N° 28976, Art. 8 numeral 8.2 literal b) Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Nuevo Reglamento de Inspecciones, Técnicos de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal a) <p>Competencia</p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto Supremo N° 046-2012-PCM (20.04.12) TUO de la Ley N° 28976, Art. 8 numeral 8.2 literal b) Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Nuevo Reglamento de Inspecciones, Técnicos de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal a) <p>Calificación, plazo y silencio administrativo</p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Nuevo Reglamento de Inspecciones, Técnicos de Seguridad en Edificaciones, Art. 11 y 26 <p>Requisitos y procedimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Nuevo Reglamento de Inspecciones, Técnicos de Seguridad en Edificaciones, Art. 25 al 28 y 35 al 37 Resolución Jefatural N° 016-2018-CEH/PEP/DJ (23.01.18) Manual de Inspecciones, Técnicos de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.2 <p>Derecho de trámite</p> <ul style="list-style-type: none"> TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificaciones (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Nuevo Reglamento de Inspecciones, Técnicos de Seguridad en Edificaciones, Art. 6 numeral 6.2 	<p>NOTA: Los certificados TISE emitidos con anterioridad al Nuevo Reglamento TISE aprobado con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, tendrán una vigencia de dos (2) años contados a partir de la vigencia de dicho Reglamento (hasta el 23.01.20). Para su adecuación al nuevo Reglamento TISE deberán solicitar ante la Municipalidad la clarificación del nivel de riesgo según la Matriz de Riesgo en un plazo no menor de noventa (90) días, calendarios previos al vencimiento del certificado TISE a fin de determinar si es necesario renovar o gestionar un nuevo certificado TISE, según corresponda</p>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100



ANEXO DE LA ORDENANZA N° 523 - MPL

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMULARIO / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CUALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCESO- MIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(en 2 U.T. Año 2019)	(en \$/)	Auto- matico	Evaluación Previa				Posi- tivo	Nega- tivo
<p>7.4 RENOVACION DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO Y MUY ALTO</p> <p>(Para objetos de inspección que requieran o no licencia de funcionamiento)</p> <p>Base Legal</p> <p>Competencia</p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto Supremo Nº 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley Nº 28976, Art. 8 numeral 8.2; literal b) Ley Nº 30619 (27.07.17) Ley que modifica la Ley Nº 28976, Art. Único Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM (05.01.18) Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1; literal a) <p>Calificación, plazo y silencio administrativo</p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM (05.01.18) Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 11 y 29 numeral 2; literal a) <p>Requisitos y procedimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM (05.01.18) Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 28, 29 y 28 Resolución Jefe Local Nº 016-2018-CHE/PRPB/1 (23.01.18) Manual de Inspecciones técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.2.3 <p>Derecho de Hambre</p> <ul style="list-style-type: none"> TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo Nº 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM (05.01.18) Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 6 numeral 6.2 TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General Decreto Supremo Nº 006-2017-UUS (20.03.17) Art. 51, num. 5.1.1; 5.1.2 y modificatorio D.L. Nº 1452, Art. 44 numeral 44.2 	<p>1) Solicitar de renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.</p> <p>2) Declaración Jurada según formato libre reproducción, en la que se manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que sustentan el otorgamiento del Certificado ITSE</p> <p>3) Indicar número y fecha del comprobante de pago por derecho de Hambre:</p> <p>1. Establecimiento calificado con nivel de riesgo alto</p> <p>2. Establecimiento calificado con nivel de riesgo muy alto</p> <p>6,9938%</p> <p>12,371%</p> <p>293,70</p> <p>519,60</p> <p>NOTA: El certificado, ITSE emitidos con anterioridad al Nuevo Reglamento ITSE, aprobado con Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM, tendrán una vigencia de dos (2) años contados a partir de la vigencia de dicho Reglamento (hasta el 23.01.20). Para su adecuación al nuevo Reglamento ITSE deberán solicitar ante la Municipalidad, la calificación del nivel de riesgo según la Matriz de Riesgos, en un plazo no menor de noventa (90) días calendario previos al vencimiento del certificado ITSE a fin de determinar si es necesario renovar o gestionar un nuevo certificado ITSE, según corresponda</p>	<p>5/ 4,200.00</p>	<p>(*)</p>	<p>X</p>	<p>9 días</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres</p>	<p>Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente</p>		
<p>7.5 EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPERÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) HASTA 3.000 PERSONAS</p> <p>Base Legal</p> <p>Competencia</p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM (05.01.18) Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1; literal b) <p>Calificación, plazo y silencio administrativo</p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM (05.01.18) Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 41, 47 y 49 	<p>1) Solicitar de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Esperáculos, Públicos Deportivos y No deportivos, según formato (de distribución gratuita o libre reproducción)</p> <p>2) Se deberá presentar conjuntamente con la solicitud ECSE, los documentos técnicos que se indican a continuación, en copia simple, firmados por el profesional, cuando corresponda, y conforme a las características señaladas en el Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 4.5.3:</p> <p>a) Declaración Jurada suscrita por el solicitante, en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalada que se encuentra vigente.</p> <p>b) Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto</p>	<p>X</p>	<p>(*) 7 días</p> <p>(**) 30 días</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres</p>	<p>Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente</p>				



ANEXO DE LA ORDENANZA N° 523 - MPL

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACION (*)		CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
			(en % UIT Año 2019)	(en S/1/)	Auto-mático	Evaluación Previa	Positivo				Negativo	RECONSIDERACION
	Número y Denominación		S/ 4,200,00									

7. SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES: SERVICIOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD

7.6 DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	1	2	0.436%	18.30	X	5 días	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerente de Gestion de Desastres		
<p>Base legal</p> <p>Competencia</p> <p>* Ley Organica de Municipalidades: Ley N° 27972 (27.05.09), Art. 79 numeral 3.6.4.</p> <p>* TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General: Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Art. 11.6 y 11.9.</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo</p> <p>* TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General: Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Art. 32.2 y 32.4</p> <p>Requisitos y procedimiento</p> <p>* TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General: Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Art. 122.</p> <p>* Decreto Legislativo que aprueba diversos medidores de simplificación administrativa D. Leg. N° 1246 (10.11.16), Arts. 3 y 5</p> <p>Derecho de tramitación</p> <p>* TUO Ley de Intubacion Municipal: Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias; (15.11.04), Art. 68 inciso b)</p> <p>* TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General: Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Art. 51; num. 51.1; 51.2 y modificatoria D.L. N° 1452, Art. 44 numeral 44.2</p>	1	Formulario de solicitud o Solicitud del administrado, con caracter de declaración jurada señalando perdida o deterioro del Certificado.								
	2	Indicación del número y la fecha del comprobante de pago por derecho de trámite								
	<p>Nota:</p> <p>El presente servicio se rige por las disposiciones establecidas en el numeral 32.2) del artículo 32° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS en lo que refiere al plazo para la expedición del documento o que referencia el referido dispositivo legal.</p>									

INFORMACION CONTACTO:

SEDE PALACIO MUNICIPAL: Dirección: Calle Gal. Manuel Vivero N° 839 - Pueblo Libre Teléfono: 01 - 2023880 - Anexo 1236

UNIDAD ORGANICA DE CONTRATAS: Subgerencia de Gestion de Riesgo de Desastres Dirección: Calle Santa Cecilia N° 110 - Pueblo Libre Teléfono: 01 - 2023880 - Anexo 1024, 1040

Nota: / La forma de pago es directamente y al contado.

SEDE RENTAS Dirección: Calle Felipe Santiago Oca N° 215 - Pueblo Libre Teléfono: 01 - 2023880 - Anexo 1032

Heraldo de Almirante: Lunes a Viernes: 08:00 am a 04:30 pm

